

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO RELATIVA A LA REORGANIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL COLECTIVO DE AGENTES DE MEDIO AMBIENTE

1. Objeto.

Modificar y adaptar la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT de aquí en adelante) correspondiente al colectivo de Agentes de Medio Ambiente a la nueva estructura establecida por el Decreto 283/2005, de 20 de diciembre, así como a las nuevas condiciones y requerimientos establecidos por las competencias asumidas por este colectivo de trabajadores de vigilancia y control medioambiental en virtud de lo establecido en el *Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio* a la situación presente y futura para las nuevas incorporaciones.

2. Consideraciones previas.

La creación en 1994 de la Consejería de Medio ambiente conllevó la reunificación, en el seno de la Junta de Andalucía, de las competencias forestales y medioambientales, antes compartidas por la Agencia de Medio Ambiente y la Consejería de Agricultura y Pesca. Esta reunificación trajo consigo la adscripción a la nueva Consejería de una serie de puestos de trabajos, entre los que se encontraban, entre otros, los colectivos de Subinspectores, Encargados de Comarca, Encargados de Zona, Agentes de Vigilancia, Agentes Forestales, Agentes de Medio Ambiente, Auxiliares Técnicos de Medio Ambiente, etc.

Hasta la fecha no se había podido concluir la elaboración de una nueva Relación de Puestos de Trabajo que permitiera la homogeneización de estos colectivos como «Agentes de Medio Ambiente», dentro del nuevo marco competencial de la Consejería de Medio Ambiente.

Hasta entonces todos los colectivos pertenecían al grupo D. Será mediante la *Orden de 3 de noviembre de 1999* por la que se convocarán 250 plazas para acceso mediante el sistema de promoción interna a plazas de agente de medio ambiente de grupo C, dentro del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, Opción Medio Ambiente código C.2002.

Con el desarrollo normativo que se produciría posteriormente, se fueron incorporando nuevas competencias así como modificando y ampliando las que ya tenían encomendadas los Agentes de Medio Ambiente. Se estableció un amplio régimen de autorizaciones y mecanismos de prevención ambiental al que debían someterse las diferentes actuaciones que afectaban al medio ambiente, y que se fundamentaban en parte, en los informes, actas, denuncias e inspecciones que sobre el terreno realizaban los Agentes de Medio Ambiente.

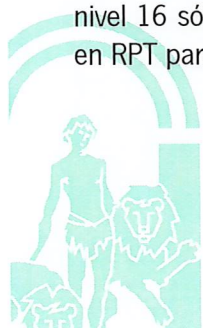
Mediante la *Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas*, se creó la especialidad de Agentes de Medio Ambiente en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, incluido en el grupo "C" (C.2.1) de los señalados en la disposición adicional quinta de la *Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de*



Andalucía; integrándose en esta especialidad los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía que a la entrada en vigor de la citada Ley ocupaban puestos de Coordinador General, Coordinadores provinciales, Subcoordinadores provinciales, Coordinadores de Unidades Territoriales, Encargados de Unidades Territoriales, Encargados de Zona, Agentes Técnicos Medioambientales y Agentes de Medio Ambiente de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. Así mismo los funcionarios del Cuerpo de Auxiliares Técnicos de la Junta de Andalucía que a la entrada en vigor de la citada Ley ocupaban puestos de los indicados anteriormente, permanecieron en el desempeño de los mismos.

El *Decreto 283/2005, de 20 de diciembre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente*, estableció una nueva estructura tanto a nivel territorial como organizativo, consistente en sustituir la entidad geográfica y funcional de unidad territorial por la de unidad biogeográfica y en la previsión del sistema de coordinación necesario para la prestación de funciones en el marco territorial indicado. En este sentido, los agentes de medio ambiente quedaron estructurados mediante este Decreto en los puestos de Coordinador General, Coordinador General Adjunto, Coordinador Provincial, Coordinador Provincial Adjunto; Coordinador de Unidad Biogeográfica, Coordinador Adjunto de Unidad Biogeográfica y Agente de Medio Ambiente. Al mismo tiempo que fueron creados tales puestos, fueron declarados a extinguir los puestos en la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Coordinador General, Coordinador Provincial, Subcoordinador Provincial, Coordinador Unidad Territorial, Encargado de Unidad Territorial, Encargado de Zona y el de Agente de Medio Ambiente. Este Decreto estableció en su Disposición transitoria única que los puestos declarados a extinguir mediante el presente Decreto serán suprimidos de la Relación de Puestos de Trabajo con carácter automático cuando queden vacantes. La realidad de la actual RPT es que existen muchos puestos vacantes declarados a extinguir que no han sido suprimidos.

El desarrollo de las competencias en materia de medio ambiente, agua, ordenación del territorio y del litoral asumidas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en virtud de lo establecido en el *Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*, genera una demanda cada vez mayor de actuaciones por parte de los agentes de medio ambiente a requerimiento de los diferentes centros directivos. De otra parte, las jubilaciones, incapacidades y progresiva desdotación de puestos ha mermado las posibilidades de progresión de los agentes de medio ambiente en activo, lo que ha desembocado en numerosas protestas por parte del colectivo, así como el inicio de numerosos procedimientos judiciales de reclamación de derechos laborales. Concretamente, en los últimos tiempos un gran número de agentes de medio ambiente ocupantes de puestos con nivel de complemento de destino 16, han reclamado a la justicia el equiparamiento de sus derechos económicos con los agentes que ocupan puestos con nivel de complemento de destino 18, fundamentado en el desarrollo de iguales funciones. La modificación propuesta viene a solucionar la cuestión planteada relativa a las funciones. Por una parte la definición de los puestos de agentes la consideramos acorde con el nivel 18 por la complejidad de las competencias desarrolladas; y por otra parte se hace imprescindible mantener el nivel 16 sólo como acceso de los nuevos funcionarios, y marcamos una clara diferencia entre ambos niveles en RPT para evitar posteriores conflictos.



3. Modificaciones propuestas.

Para poder adaptar la RPT a la nueva estructura a nivel territorial consistente en sustituir la entidad geográfica y funcional de unidad territorial por la de unidad biogeográfica, establecida por el Decreto 283/2005, de 20 de diciembre, se **unifican** los distintos **códigos** de puestos de igual nivel y características pertenecientes a la misma unidad biogeográfica. Asimismo, se propone **eliminar** todas las **referencias toponímicas** en las denominaciones de los puestos de trabajo y añadir la referencia a la unidad biogeográfica con su número correspondiente en el apartado localidad.

Con relación a los puestos de Agente de Medio Ambiente de nivel 16, se propone modificar la denominación del puesto en RPT, que pasaría a denominarse **“AGENTE MEDIO AMBIENTE. BASE”** más acorde con las funciones que efectivamente desarrollan, y permitiendo de este modo una clara diferenciación con agentes de nivel 18. Se modifica **la doble adscripción C1-C2** pasando todos a ser del grupo C1, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2001, de 26 de diciembre. Únicamente se mantiene la doble adscripción C1-C2 en aquellos puestos con plazas ocupadas por personal funcionario del grupo **C22**, en cuyo caso estos puestos permanecerán con la característica **“a extinguir”**.

Por otra parte los puestos denominados **“Agente Técnico-Medio Ambiental”** de nivel 16, pasarán a denominarse "Agente Medio Ambiente .Base", nivel 16.

El puesto **“Coordinador Adjunto Agentes Medio Ambiente”** **cód: 9744310**, nivel 22, pasará a denominarse "Coordinador Regional Adjunto Agentes de Medio Ambiente".

Se suprimen los puestos denominados **“Encargado de Zona”** nivel 17, declarados a extinguir que se encuentran desocupados, dejando las plazas ocupadas **“a extinguir”**.

Los puestos denominados **“Encargado de Unidad Territorial, Coordinador de Unidad Territorial o Subcoordinador Provincial”** nivel 18, declarados a extinguir que se encuentran desocupados, pasarán a denominarse "Agentes de Medio Ambiente" nivel 18, dejando las plazas ocupadas **“a extinguir”**.

En el caso del Espacio Natural de Sierra Nevada, tras el traspaso de personal desde el Estado a la Comunidad Autónoma, la RPT resultante dejó dos coordinadores biogeográficos para la gestión de un territorio sumamente extenso y de una muy compleja orografía, por lo que se ha considerado de gran importancia la creación de un tercer puesto de **coordinador de unidad biogeográfica** (Unidad Biogeográfica Sur).

ASIGNAR	COORD. UN. BIOGEOGRAFICA	1	0	F	PC	A2-C1	P-C121	MEDIO AMBIENTE	21	XXXX-10536,48	1	GRANADA UN. BIOG. SUR
---------	--------------------------	---	---	---	----	-------	--------	----------------	----	---------------	---	-----------------------

La denominación de las unidades biogeográficas en los Espacios Naturales no se establece en forma numérica sino mediante una referencia geográfica debido a las singulares características naturales del territorio que delimitan. Para el Espacio Natural Sierra Nevada, se establecen tres unidades, denominadas en función de su ubicación en el apartado "localidad" como **“Norte”, “Oriental” y “Sur”**.



En el Espacio Natural de Doñana se establece una sola unidad con la denominación en el apartado "localidad" de **"Doñana"**.

Por otro lado el puesto **"Coordinador General Espacio Natural"** nivel 22, pasará a denominarse "Coordinador Espacio Natural".

En Almería, las unidades biogeográficas actualmente recogidas en la RPT son cuatro: U.B. 1, U.B. 2, U.B. 3 y U.B. 5. Para seguir un orden lógico y correlativo se procede a sustituir la denominación "Un. Biogeográfica n. 5" por "Un. Biogeográfica n. 4".

El Decreto 283/2005, de 20 de diciembre, estableció el mandato de organizar el sistema de coordinación necesario para la prestación de funciones vigilancia y control medio ambiental en el marco territorial indicado mediante un desarrollo adecuado de la tipología, clasificación y valoración de los puestos de trabajo asignados orgánica o funcionalmente a las unidades biogeográficas. Para ello, es necesario asegurar la estructura mínima de puestos de trabajo en cada unidad biogeográfica. A tales efectos, en ciertos casos, se asignan puestos a otras unidades biogeográficas distintas de las que están actualmente asignadas para compensar los desequilibrios existentes en la distribución territorial de plazas, equilibrando el número de agentes de medio ambiente de nivel 16 y 18 por unidad biogeográfica necesario en función de las características de la misma, afectando solo a puestos desocupados.

Asimismo y debido a los numerosos procesos judiciales instados por los Agentes de Medio Ambiente nivel 16 que demandan su equiparación administrativa y económica con los Agentes de Medio Ambiente nivel 18, esgrimiendo que realizan las mismas funciones, se va a proceder a **reconvertir los puestos ocupados por Agentes de Medio Ambiente del cuerpo C1, nivel 16 (117 puestos) a plazas de nivel 18** correspondientes a la misma unidad biogeográfica a la que pertenecen.

En base a todos estos criterios se propone esta modificación de RPT adaptando los puestos a la nueva estructura, manteniendo algunos puestos con las denominaciones que se crearon por Decreto 283/2005, de 20 de diciembre correspondientes a Coordinadores provinciales, Coordinadores provinciales adjuntos, Coordinadores de unidad biogeográfica, Coordinadores adjuntos de unidad biogeográfica y agentes de medio ambiente; y modificando las denominaciones de otros. A continuación, se presentan por cada puesto y a modo de ejemplo los cambios realizados marcados en amarillo. El conjunto de cambios detallados por centro directivo, provincia o espacio natural se presentan en el Anexo I adjunto a la presente.

El coste de la modificación de RPT asciende a la cantidad de 272.810 euros (209.853,12 euros + 30% seguridad social), y se financia con el propio Capítulo I de esta Consejería.

En Sevilla, a 01 de octubre de 2018

LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA



Fdo: Isabel López Arnesto

